

INTERLOCUTORIO N° **1069**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Subsanados los defectos anotados en el auto que antecede dentro de este proceso Verbal Filiación Natural promovido a través de apoderado judicial por las señoras DIANA MARCELA RODRÍGUEZ y ANGELA VIVIANA RODRÍGUEZ en contra del heredero determinado OSCAR HERNÁN CIFUENTES y de los herederos indeterminados del obitado JESÚS HERNÁN CIFUENTES ARZAYUS, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 84 del código General del Proceso, motivo por el cual habrá de admitirse y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) **ADMITIR** la anterior demanda para proceso Verbal Filiación Natural promovido a través de apoderado judicial por las señoras DIANA MARCELA RODRÍGUEZ y ANGELA VIVIANA RODRÍGUEZ en contra del heredero determinado OSCAR HERNÁN CIFUENTES y de los herederos indeterminados del obitado JESÚS HERNÁN CIFUENTES ARZAYUS.

2º) NOTIFICAR el contenido de este auto al demandado OSCAR HERNAN CIFUENTES, por el término de veinte (20) días, a fin de que le dé contestación en debida y legal forma si a bien lo tiene, para lo cual se le notificará este auto y se le hará entrega de las copias acompañadas para tal fin. **Al momento de la notificación allegar el registro civil de nacimiento.**

3º) Teniendo en cuenta que la demanda se dirige en contra de los herederos indeterminados del causante JESÚS HERNÁN CIFUENTES ARZAYUS, se ordena su emplazamiento, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial, la persona que considere afectado su derecho de defensa.

4º) **NOTIFÍQUESE** al señor PROCURADOR DE FAMILIA, adscrito a este despacho y córrasele traslado por el término de ley.

5º) **DECRETAR** la práctica de la siguiente prueba:

5.1) Ordénese la práctica de los exámenes que científicamente determinen la probabilidad, con marcadores genéticos de A.D.N., de paternidad o su exclusión, existente entre DIANA MARCELA RODRÍGUEZ, ANGELA VIVIANA RODRÍGUEZ, su progenitora GLADYS DEL SOCORRO RODRIGUEZ ESTRADA y PATRICIA CEBALLOS ARZAYUS, LISBANIA CEBALLOS ARZAYUS, JOSE ALONSO CEBALLOS ARZAYUS, hermanos del causante JESÚS HERNÁN CIFUENTES ARZAYUS.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 162 HOY, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 08:00 A.M EL SECRETARIO, WILMAR SOTO BOTERO</p>
--

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d50c3f04d686f08aed50c3d0a125a8ad5f6d33f0a5195cbd5313c3ed3c6af77**

Documento generado en 16/09/2022 03:11:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>